



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 4 de abril de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados, **AURELIO UVALLE GALLARDO, ROSA ICELA ARIZOCA** e **HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES**; integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58 fracción XV, 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE GENERE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MAESTROS Y SU REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LOS ACTOS Y LEYES SECUNDARIAS QUE EMANEN DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pasado 10 de diciembre de 2012, sometió a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto de Reforma y Adición a los artículos 3o. y 73 de la Carta Magna.

En el punto Imperativo de la Calidad expresó:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Para los alumnos que reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación.

Si la educación es política del Estado, la calidad de los procesos educativos requiere de los esfuerzos a los que están obligados sus actores: poderes públicos, órganos de gobierno, autoridades, instituciones, maestros, organizaciones gremiales, expertos, padres de familia y la sociedad en su conjunto...”

A su vez, el contenido de la reforma al artículo 3o. de la Constitución Federal, cuya declaración de aprobación se realizó el 7 de febrero del presente año 2013 y remitido el mismo día al Diario Oficial de la Federación para su promulgación, rescata la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la Educación, especialmente a los Maestros.

Segundo. A partir de 1992, con la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, los Trabajadores de la Educación regulan su desempeño en materia federal como estatal, al haber asumido la titularidad de la relación laboral los gobiernos de las entidades federativas. La legislación laboral para los trabajadores de la educación queda comprendida en el Apartado B del artículo 123 constitucional y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Los trabajadores de la Educación se rigen, además, por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En estos cuerpos normativos, se reconoce la garantía constitucional de Libertad Sindical y por ello, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de la relación colectiva de trabajo, es decir, el representante legítimo de los derechos e intereses de los trabajadores de la educación en nuestro país.

Tercero. La Reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada, en sus artículos de tránsito ordena al Congreso de la Unión a:

- Expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- Emitir las reformas a la Ley General de Educación
- De manera conjunta con las autoridades competentes, prever el uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de un servicio profesional docente. Y,
- Realizar las adecuaciones al marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda: establecer escuelas de tiempo completo y, prohibir los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Ante la aprobación de la reforma educativa que este Congreso efectuara el 7 de enero del presente año, el grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza expresó -desde esta misma tribuna- su interés para estar atentos a que por ningún motivo fueran tergiversados los loables propósitos de dicha reforma.

Reconociendo desde entonces que se trata de una modificación integral de gran calado que se cifra en la importancia del desempeño del docente y que asume, de manera frontal, asignaturas que en materia educativa se encontraban pendientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Conscientes de que todos los actores constituyen el proceso educativo que determina el Ejecutivo Federal como política del Estado para mejorar la Calidad Educativa y rescatados por el Poder Reformador, por lo que no deben, de ningún modo, excluir en su elaboración la participación de los maestros y de su organización gremial, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En razón de lo anterior y por tratarse de un asunto de suma relevancia para el interés público y de urgente resolución, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos solicitar la dispensa de turno a comisiones para proceder directamente a la discusión y aprobación en su caso del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que genere la participación de los maestros y de su Representación Sindical en el análisis, proyecto y dictamen de las Leyes Secundarias que emanen de la Reforma a los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los actos que, de manera conjunta realice con las autoridades competentes, emanados de la citada reforma constitucional y sean parte del proceso educativo, fijado como Política de Estado para mejorar la Calidad Educativa.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.

**DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**DIP. ROSA ICELA ARIZOCA.
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA.**

**DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES.
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA.**